

Carta de Aceptación

Milagro, 19 de septiembre del 2016

LPN No: BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001

CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI. 750 MCM ACAR, 21.5 KM. CON OPGW

A: Ing. Esteban Rafael Proaño Pillajo

Gerente

SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C.

Vía Sangolqui – Amaguaña Km 4 1/2, Sector El Carmen Lote # 4

Pichincha.-

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 15 de agosto del 2016 para la ejecución del **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI. 750 MCM ACAR, 21.5 KM. CON OPGW** por el Precio del Contrato de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 19/100 (USD\$ 2'210,356.19)** dólares de los Estados Unidos de América, con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Aceptamos la designación de la Procuraduría General del estado como Conciliador.

Por este medio le instruimos para que (a) procedan con la construcción de las Obras mencionadas, de conformidad con los documentos del Contrato, (b) firmen y devuelvan los documentos del Contrato adjuntos, y (c) envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Subcláusula 35.1 de las IAO, es decir, dentro de los quince (15) días siguientes después de haber recibido esta Carta de Aceptación, y de conformidad con la Subcláusula 52.1 de las CGC.



Firma Autorizada

Nombre y Cargo del Firmante: **Ing. Luis Fernando Mosquera - ADMINISTRADOR**

Nombre de la Entidad: **CNEL EP Unidad de Negocio Milagro**

Adjunto: Convenio

*Recibido
19/Sept/2016*

RESOLUCIÓN No. BID2-ST-OB-001-ADJ-RECT**UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP****CONSIDERANDO:**

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hidricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Reforalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, para la contratación de la obra CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW, cuyo presupuesto referencial es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2'250,888.48), sin incluir el IVA, se cuenta

con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.1210102000000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 17260 de fecha 30 de junio de 2016, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, mediante Resolución No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, del 14 de julio del 2016, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso por LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, para la contratación de la CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW; bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID;

QUE, luego del proceso correspondiente y mediante Oficio CNEL-MLG-COM-2016-0574-M de fecha 05 de septiembre del 2016, el Ing. Álvaro Cueva Urgilez en su calidad de miembro y Presidente de la Comisión Evaluadora hace entrega al administrador de esta Unidad de Negocio el Acta de Evaluación de Ofertas, mediante la cual y como resultado de la evaluación correspondiente, recomiendan se adjudique el presente proceso al oferente SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC, por un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 19/100 (USD\$ 2'210,356.19) y por convenir a los intereses institucionales;

QUE, mediante Resolución de Adjudicación No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ, del 6 de septiembre del 2016, esta administración adjudica el proceso de contratación BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, para la CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW; bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, al oferente recomendado por la Comisión Técnica en su informe presentado de fecha 05 de septiembre del 2016, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 19/100 (USD\$ 2'210,356.19) y por convenir a los intereses institucionales;

QUE, mediante oficio S/N de fecha 12 de septiembre del 2016, el Ing. Esteban Pillajo Gerente de SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C., remite oficio a esta administración señalando que revisada la resolución de Adjudicación No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ, del 6 de septiembre del 2016, la misma se ha adjudicado al proveedor "SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC" se está induciendo a un error ya que fue "SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C.", quien presentó como oferente habilitado cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas dentro de los pliegos publicados, por lo que solicita se sirva emitir alcance rectificadorio a la indicada resolución, documento que es sumillado por esta administración hacia los miembros de la Comisión Técnica, para su revisión e informe;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-AJ-2016-0184-M de fecha 13 de septiembre del 2016, el Ab. Kleber Espinoza Puga, en su calidad de Director Jurídico, remite a esta administración señalando que una vez recibido en ese departamento la documentación para la elaboración del contrato correspondiente, se ha detectado que en la oferta adjunta al expediente que el oferente que ha presentado la oferta es el proveedor SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C. con RUC 179173492001, por lo que solicita se direccione a la Comisión Técnica para que realice un análisis e informe sobre la ratificación o rectificación de la recomendación de adjudicación constante en el memorando CNEL-MLG-COM-2016-0574-M y en el acta de Calificación de fecha 1 de septiembre del 2016;

QUE, mediante Acta Informe de fecha 15 de septiembre del 2016, los miembros de la Comisión Técnica, reunidos en la sala de sesiones de la CNEL EP, proceden a analizar, revisar la documentación del expediente del proceso de contratación y resuelve acoger los informes del Área Legal y oficio del oferente, resolviendo textualmente lo siguiente: "1. Reformar el memorando CNEL-MLG-COM-2016-0574-

M por lo siguiente: (...) recomiendan al Administrador de la Unidad de Negocio Milagro ADJUDICAR, al oferente SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C. por convenir a los intereses institucionales.”; y, “2. Que se rectifique mediante acto administrativo, la resolución de adjudicación No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ de fecha 6 de septiembre del 2016, reemplazando el nombre del oferente, es decir a la empresa SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C. con RUC 179173492001.”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

QUE, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala referente a la reforma de los actos administrativos, en su “Art. 89.- ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”;

QUE, de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, de los Documentos de Licitación publicado en este proceso de contratación, bajo el número 32. Criterios de Adjudicación, señala textualmente que “32.1 De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.”;

QUE, con fecha ocho de abril de 2016, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Luis Fernando Mosquera, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General “CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

UNO.- ACEPTAR y acoger en todas sus partes, la recomendación de reforma presentada por los miembros de la Comisión Técnica constante en el Acta Informe de fecha 15 de septiembre del 2016, mediante el cual se reforma el memorando CNEL-MLG-COM-2016-0574 de fecha 1 de septiembre del 2016;



DOS.- REFORMAR el acto administrativo denominado Resolución No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ de fecha 6 de septiembre del 2016, mediante el cual esta administración adjudicó el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, al oferente SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC, con RUC 1792011736001, reformando su parte resolutiva, por la siguiente:

"PRIMERA.- ADJUDICAR el proceso de contratación de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001**, para la contratación de la obra "**CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW**", por el **PLAZO de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días**, contado a partir de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID**, al proveedor calificado **SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C. con RUC 179173492001**, por ser el oferente habilitado que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas dentro de los pliegos publicados, siendo su oferta económica por la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 19/100 (USD\$ 2'210,356.19)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA., y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDA.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, el resultado de este proceso, informando el nombre del proveedor adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERA.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato para la **CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW**; con el proveedor adjudicado **SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C.**, de conformidad con el proyecto de contrato incluido en los pliegos aprobados por esta Administración para el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001**;

CUARTA.- PREVENIR, al oferente adjudicado **SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C.** de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP."

TRES.- DISPONER, a las Direcciones Jurídicas, Administrativas Financieras y Comercial, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Dado y firmado en Milagro, a 19 de septiembre de 2016.



Ing. Luis Fernando Mosquera
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/

En legal
 Financiero
 Continuar con
 Inicio de Contrataci
 o
 Proceso Construcción Linea
 Subtransmisión
 Sobre fondo futuro
 Jueves 7 Resuelve
 para legal
 y entregar de acuerdo
 www.cnel.gob.ec

ACTA INFORME

PROCESO: BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001

En la ciudad de Milagro, siendo las 10h00 del día jueves 15 de septiembre del 2016, se reúnen en la sala de sesiones de la Administración los Miembros de la Comisión Técnica del proceso BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001 para la contratación de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI. 750 MCM ACAR, 21.5 KM. CON OPGW**, contando con la presencia de los señores: Ing. Álvaro Enrique Cueva Urgiléz, Presidente, Ing. Joffre Aurelio Montenegro Sarmiento, Titular del Área Requirente, Ing. Dietmar Wladimir Sánchez Sánchez Profesional Afín, Ing. Paolo Taranto Avila, Delegado Financiero, Abg. Kleber Espinoza Puga, Delegado Jurídico e Ing. Lilia Vinza Romero, Secretaria, con el fin de tratar los siguientes puntos:

1. Por Secretaría se da lectura al memorando Nro. CNEL-MLG-AJ-2016-0184-M de fecha 13 de Septiembre del 2016 suscrito por el Director Jurídico de esta Unidad de Negocio en la que informa que luego de recibir la documentación para elaborar el respectivo contrato se encuentra con la novedad que por recomendación de la Comisión Técnica fue adjudicado al oferente SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC con RUC 17920117360001, cuando lo correcto debe ser adjudicado a SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C., con R.U.C. 179173492001, solicita que la Comisión Técnica realice un análisis e informe la ratificación o rectificación de la recomendación de adjudicación constante en el memorando CNEL-MLG-COM-2016-0574-M y acta de calificación de fecha 1 de Septiembre del 2016.
2. Se da lectura al oficio de fecha 12 de Septiembre del 2016, con el cual el Gerente de la compañía SEDEMI SERVICIOS DE MECANICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE S.C.C. solicita se sirva emitir alcance rectificatorio a la resolución No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ de fecha 6 de septiembre del 2016, por cuanto son dos personas jurídicas distintas, cada una cuenta con autonomía propia e independiente.

En atención a estos requerimientos y en base a la oferta técnica recibida en la secretaría de la Administración, con memorando Nro. CNEL-MLG-IRAR-2016-0059-M de fecha 15 de Agosto del 2016, la señora Ingrid Arellano, deja constancia haber recibido tres (3) ofertas, con el siguiente detalle:

No.	FECHA	OFERENTE	HORA	DESCRIPCIÓN
1	15 DE AGOSTO DEL 2016	CONSORCIO CHEK	11H28	SOBRE CERRADO
2	15 DE AGOSTO DEL 2016	INESA – INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	12H23	SOBRE CERRADO
3	15 DE AGOSTO DEL 2016	SEDEMI S.C.C.	13H32	SOBRE CERRADO

Conforme documentos habilitantes, con fecha 3 de Noviembre de 1999 se constituye por medio de escritura pública, la sociedad Civil y Comercial, que se denominará "SEDEMI SERVICIOS DE MECÁNICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE S.C.C.", esta comisión luego de revisada la documentación pertinente, resuelve acoger los informes del Área Legal y oficio del oferente antes indicado, por lo que sugiere a la Administración, lo siguiente:

ACTA INFORME PROCESO: BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001

1. Reformar el memorando Nro. CNEL-MLG-COM-2016-0574-M por lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, los miembros de la Comisión Técnica evaluadora del proceso **BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001** para la contratación de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 kV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI. 750 MCM ACAR, 21.5 KM. CON OPGW**, recomiendan al Administrador de la Unidad de Negocio Milagro ADJUDICAR, al oferente **SEDEMI SERVICIOS DE MECÁNICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE S.C.C.**, por convenir a los intereses institucionales.

2. Que se rectifique mediante acto administrativo, la resolución de adjudicación No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ de fecha 06 de Septiembre del 2016, reemplazando el nombre del oferente **SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC con RUC # 1792011736001** por el correcto, es decir a la empresa **SEDEMI SERVICIOS DE MECÁNICA INDUSTRIAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE S.C.C. con RUC # 1791734920001**.

Luego de concluida la sesión, y para constancia de lo actuado, suscriben el Acta los asistentes.



Ing. Alvaro Cueva Urgilez
PRESIDENTE



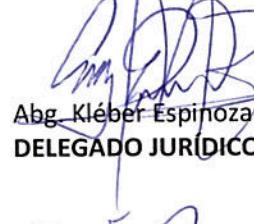
Ing. Dietmar Sánchez Sánchez
PROFESIONAL AFIN



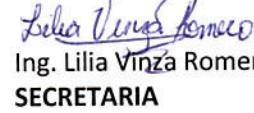
Ing. Paolo Taranto Ávila
DELEGADO FINANCIERO



Ing. Joffre Montenegro Sarmiento
TITULAR ÁREA REQUIRENT



Abg. Kléber Espinoza Puga
DELEGADO JURÍDICO



Ing. Lilia Vinza Romero
SECRETARIA

RESOLUCIÓN No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ**UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP****CONSIDERANDO:**

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Reforalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

QUE, para la contratación de la obra CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW, cuyo presupuesto referencial es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2'250,888.48), sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 17260 de fecha 30 de junio de 2016, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, mediante Resolución No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, del 14 de julio del 2016, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso por LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, para la contratación de la CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW; bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID;

QUE, dando cumplimiento a las directrices del BID, este proceso se encuentra publicado en la página web de la CNEL EP www.cnelep.gob.ec, así como en el Diario El Telégrafo Sección FANATICO, página 22 del día lunes 18 de julio del 2016;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2016-0595-M de fecha 25 de julio del 2016, la Econ. Sandra Solórzano Jefa de Compras, remite a los miembros de la Comisión Técnica el oficio MEER-SDCE-2016-0791-OF de fecha 21 de julio del 2016, remitido por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, mediante el cual se instruye que "*En los procesos precontractuales que se encuentren en curso se debe elaborar la enmienda respectiva en la fase de respuestas y aclaraciones, con lo cual se indicará que la condición CGC 48.1 "NO APLICA", así también en los DDL que se encuentran en etapa de preparación deben determinar que la referida condición "NO APLICA".*";

QUE, mediante acta Aclaratoria de fecha 26 de julio del 2016, los miembros de la Comisión Técnica, acogiendo la instrucción dad por el MEER a través de la Subsecretaría de Distribución y Comercialización, referente a la retención del 5% por concepto de fondo de reparo de los contratos obra, efectuados mediante Licitación Nacional en el que el BID acordó proceder con la modificación solicitada por el MEER a fin de que en la CGC 48.1 se determine "NO APLICA" siempre y cuando la garantía de Fiel Cumplimiento se requiera conforme las políticas del BIO, esto es el 10%."

QUE, mediante memorando No.CNEL-ADQ-2016-0625-M de fecha 29 de julio de 2016, la Econ. Sandra Solórzano Bernita Jefa de Compras, remite a los miembros de la Comisión Técnica las preguntas formuladas mediante correos electrónicos de fecha 26 y 28 de julio del 2016, por el proveedor ENERPETROL;

QUE, mediante acta Aclaratoria de fecha 26 de julio del 2016, los miembros de la Comisión Evaluadora dan respuesta a las preguntas realizadas por correo electrónico por el proveedor ENERPETROL;

QUE, mediante memorando No.CNEL-ADQ-2016-0628-M de fecha 1 de agosto de 2016, la Econ. Sandra Solórzano Bernita Jefa de Compras, remite a los miembros de la Comisión Técnica las preguntas formuladas mediante Oficio S/N de fecha 01 de agosto del 2016, por el proveedor IELMESA;

QUE, mediante acta Aclaratoria de fecha 04 de agosto del 2016, los miembros de la Comisión Evaluadora dan respuesta a las preguntas realizadas por correo electrónico por el proveedor IELMESA;

QUE, mediante memorando No.CNEL-ADQ-2016-0644-M de fecha 5 de agosto de 2016, la Econ. Sandra Solórzano Bernita Jefa de Compras, remite a los miembros de la Comisión Técnica las preguntas formuladas mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto del 2016, por el proveedor SEDEMI;

QUE, mediante acta Aclaratoria de fecha 10 de agosto del 2016, los miembros de la Comisión Evaluadora dan respuesta a las preguntas realizadas por correo electrónico por el proveedor SEDEMI;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-IRAB-2016-0059-M del 15 de agosto del 2016, la señora Ingrid Arellano Barco, Secretaria (e) de la Administración, informa que vencido el plazo para la entrega de ofertas del proceso BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, para la CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW; se han recibido TRES (3) ofertas, las mismas que hace entrega a la Comisión Evaluadora, junto con el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas elaborado , y en el que se deja constancia que siendo el día 15 de agosto del 2016, a as 14h00, se cerró el periodo de recepción de ofertas;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2016-0690-M de fecha 15 de agosto del 2016, la Ec. Sandra Solórzano, Jefa de Compras de la Unidad de Negocio Milagro, informa que dando cumplimiento a la Resolución INCOP No. 52-2011 capítulo 1 de la habilitación en el RUP, el área de compras ha verificado a través del portal de Compras Públicas “(...) que los proveedores se encuentran habilitados en el RUP y no registran como contratista incumplidos, de acuerdo al siguiente detalle.” SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANIUCAS SCC, INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A. INESA, registran como habilitados, en cambio el CONSORCIO CHEK, conformado por HERRERA MANUEL MESIAS – HABILITADO, ELEKUNAK S.A. – NO HABILITADO Y CAGMINSA INGENIEROS S.A. – NO HABILITADO;

QUE, siendo la hora y fecha máxima establecida para la entrega de propuestas, se deja constancia mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de agosto del 2016, la recepción de TRES (3) ofertas, que se registran en la indicada acta y corresponde a los oferentes CONSORCIO CHEK; INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A. INESA, y SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC, por ser este acto un acto público, el mismo se realiza con la presencia de delegados de cada uno de los oferentes participantes, los que firman el correspondiente documento de asistencia y participación;

QUE, mediante Acta de Convalidación de errores de fecha 18 de agosto del 2016, los miembros de la Comisión Evaluadora requieren a los oferentes participantes las convalidaciones de errores detectadas en las mismas, lo que es comunicado a los oferentes mediante sendos oficios remitidos a los oferentes requeridos;

QUE, mediante Oficio CNEL-MLG-COM-2016-0574-M de fecha 05 de septiembre del 20156, el Ing. Álvaro Cueva Urgilez en su calidad de miembro y Presidente de la Comisión Evaluadora hace entrega al administrador de esta Unidad de Negocio el Acta de Evaluación de Ofertas, mediante la cual y como resultado de la evaluación correspondiente, recomiendan se adjudique el presente proceso al

oferente SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC, por un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 19/100 (USD\$ 2'210,356.19) y por convenir a los intereses institucionales;

QUE, con fecha ocho de abril de 2016, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Luis Fernando Mosquera, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General “*CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...*”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001, para la contratación de la **CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW**; por el **PLAZO** de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días, contado a partir de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID**, al proveedor calificado **SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC**, con **RUC 1792011736001**, por ser el oferente habilitado que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas dentro de los pliegos publicados, siendo su oferta económica por la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 19/100 (USD\$ 2'210,356.19)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA., y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

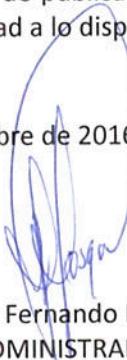
SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, el resultado de este proceso, informando el nombre del proveedor adjudicado, el objeto y el monto respectivo;



TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato para la CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION A 69KV EL RECREO (GLR) - LOS BANCOS - YAGUACHI - 750 MCM ACAR, 23 KM, CON OPGW; con el proveedor adjudicado SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC, de conformidad con el proyecto de contrato incluido en los pliegos aprobados por esta Administración para el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-001;

CUARTO.- PREVENIR, al proveedor SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SCC de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a 06 de septiembre de 2016.



Ing. Luis Fernando Mosquera
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/

